

22-22-15

FUNCIÓN JUDICIAL



178110483-DFE

11804-2021-00160-OFICIO-00268-2022
Causa N° 11804202100160
Loja, lunes 6 de junio del 2022

Señor(es)
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Presente.

En el juicio N° 11804202100160 , hay lo siguiente:

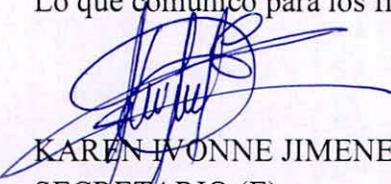
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA.

VISTOS: El Tribunal Primero de lo Contencioso Administrativo y Tributario del cantón Loja de la provincia de Loja, está integrado por los doctores María Augusta Montaña Galarza, Juan Carlos Pacheco Solano, y Dionicio Valentín Pardo Rojas (ponente). **PARTES PROCESALES:** El actor es el Dr. César Antonio León Aguirre. La parte demandada es la Universidad Nacional de Loja.- **ENUNCIACIÓN RESUMIDA DE LOS ANTECEDENTES DE HECHO:** Luego del trámite establecido en las Reglas Jurisprudenciales con efecto erga omnes dictadas por la Corte Constitucional en la sentencia No. 011-16-SIS-CC, dentro del caso No. 0024-10-IS, para los casos de reparación económica, mediante auto de Mandamiento de ejecución dictado el miércoles 02 de junio del 2021, las 08h16, se dispuso a la parte accionada Universidad Nacional de Loja, "...PAGUE: a) Al PHD César Antonio Leon Aguirre, la cantidad de VEINTIOCHO MILOCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 28,869.01), por concepto de diferencias de remuneraciones mensuales y adicionales dejadas de percibir; y, b) Pague al Perito Ing. Giovanni

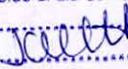
Enrique Galárraga Calvachi, CIENTO VEINTE CON 00/100 (USD \$ 120,00), por concepto de honorarios periciales...” , conforme lo determina el literal b.9 de la Sentencia No. 011-16-SISCC emitida dentro del caso No. 0024-10-IS, se dispuso que dichos pagos se realicen en el término de quince días.- Este Tribunal ante las solicitudes de prórroga instadas por la parte accionada concedió términos perentorios para el cumplimiento íntegro del mandamiento de ejecución, sin que la UNL cumpliera con el pago de los valores ordenados; y, ante el incumplimiento se remitió el respectivo informe a la Corte Constitucional, mediante oficio 00614-2021 de fecha 14 de septiembre del 2021 (fs. 170-171).- El 17 de diciembre del 2021, a las 15h12 (fs. 203-204), se dispuso a la UNL el pago de los valores por diferencias, en el valor de USD 30.768.42. El 13 de mayo del 2022, a las 16h12 (fs. 214-229) la parte demandada adjunta documentación con la que informa el cumplimiento del mandamiento ejecución; dicha documentación fue puesta en conocimiento de la parte accionante a fin de que se pronuncie al respecto (fs.230). El 24 de mayo del 2022 a las 11h04 (fs. 231), la parte accionante manifiesta que la UNL ha cumplido con el pago de los valores ordenados en mandamiento de ejecución y no se opone a la solicitud de archivo efectuada por la parte demandada. Mediante escrito de fecha 31 de mayo del 2022, a las 16:24 (fs. 233-236), la UNL, informa el pago de los honorarios profesionales del perito.- MOTIVACIÓN Y DECISIÓN.- Al haberse cumplido con los pagos ordenados en la Acción de Protección No. 11571-2020-01130 , por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes infractores de la Corte Provincial de Justicia de Loja, lo que ha sido constatado por los suscritos jueces en base a la documentación presentada, y al haber concluido la reparación económica a cargo de este Tribunal, de conformidad con lo que ordenan las Reglas Jurisprudenciales con efecto erga omnes, dictadas por la Corte Constitucional en la sentencia No. 011-16-SIS-CC, dentro del caso No. 0024-10-IS, para los procesos de reparación económica, concretamente el literal b.13; se dispone: 1) remitir atento oficio a la Dra. Juana Elizabeth Cañar Vega, jueza de la UNIDAD JUDICIAL

ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CANTON LOJA, a fin de informarle el cumplimiento íntegro de la sentencia; 2) Remitir atento oficio al señor Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, para informar el cumplimiento íntegro de la sentencia, lo referido en razón de que se ha remitido informe de incumplimiento.- Cumplido lo dispuesto, regrese el proceso para emitir el auto de archivo.- Hágase saber.-

Lo que comunico para los fines de ley.


KAREN IVONNE JIMENEZ ENRIQUEZ
SECRETARIO (E)

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy..... 13 JUN 2022.....
..... a las..... 12:14.....
Por: 
Anexos:

.....
FIRMA RESPONSABLE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3200
WWW.CHICAGO.EDU